

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DEL ECUADOR



FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, HUMANIDADES Y EDUCACIÓN

CARRERA DE DERECHO

**TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE
ABOGADO DE LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA**

TÍTULO:

**LAS REFORMAS CONSTITUCIONALES SOBRE LA CONSULTA A REALIZARSE
EN ECUADOR EN LAS ELECCIONES 2023: UN ESTUDIO CRÍTICO**

AUTOR:

ROBERTH JOSELO LOOR ZAMBRANO

TUTOR:

AB. CARMEN MARIUXI GUERRERO VERA, MGTR

GUAYAQUIL – 2023

Declaración de autoría del trabajo de titulación

Yo, Loor Zambrano Roberth Joselo estudiante de la Universidad Metropolitana “UMET”, Matriz Kennedy Guayaquil, declaro en forma libre y voluntaria que la presente disertación cuyo tema es: “Las reformas constitucionales sobre la consulta a realizarse en Ecuador en las elecciones 2023: un estudio crítico”, así mismo las expresiones vertidas en la misma son de total autoría del compareciente quien ha realizado en base a recopilación bibliográfica, consultas de internet y consultas de campo.

En consecuencia, asumo la responsabilidad de la originalidad de esta y el cuidado al remitirme a las fuentes bibliográficas respectivas para fundamentar el contenido expuesto.

Atentamente,

Loor Zambrano Roberth Joselo

C.C.: 172332608-6

Autor

Cesión de derechos de autor

Yo, Loor Zambrano Roberth Joselo, en calidad de autor y titular de los derechos morales y patrimoniales del trabajo de titulación, “Carrera de Derecho” modalidad: Examen Complexivo (de conformidad con el Art. 114 del CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN), cedo a favor de la Universidad Metropolitana del Ecuador una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos.

Conservo a mi favor todos los derechos de autor sobre la obra, establecidos en la normativa citada.

Así mismo, autorizo a la Universidad Metropolitana del Ecuador para que realice la digitalización y publicación de este trabajo de titulación en el repositorio virtual, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

El auto declara que la obra objeto de la presente autorización es original en su forma de expresión y no infringe el derecho de autor de terceros, asumiendo la responsabilidad por cualquier reclamación que pudiera presentarse por esta causa y liberando a la Universidad de toda responsabilidad.

Loor Zambrano Roberth Joselo

C.C.: 172332608-6

Autor

Dedicatoria

Este ensayo está dedicado especialmente a Dios, quien es el autor de lo bueno y lo perfecto, que sin su ayuda no me hubiese sido posible recorrer este camino como es el de estudiante, agradezco a mi mamá, hermanos y abuela que, con su apoyo incondicional, esfuerzo y amor me han permitido lograr una de mis metas, gracias por enseñarme a tener resiliencia y ser esforzado en la vida e ir de la mano de Dios que siempre ha estado conmigo.

A mi esposa y a mi hijo que con su cariño ha sido ayuda idónea durante este proceso de mi carrera estudiantil. A toda mi familia y amistades que aportaron con un grado de arena brindándome consejos, palabras y oraciones me han hecho ser una mejor persona cada día y que han formado parte de este camino para así cumplir mi sueño y una de mis metas.

AGRADECIMIENTO

Primero agradezco a Dios por haber llegado hasta el final de mi carrera, que a pesar de las dificultades que se presentan en el camino, nunca me ha dejado solo. De igual manera mi gratitud a mi esposa, hijo y madre que me han apoyado en cada momento de mi vida en lo bueno y en lo malo, para así ir cosechando éxitos en mi vida personal y profesional.

Además, retribuyo a mis hermanos, amigos, familiares y personas que me han estado apoyando durante esta etapa de vida, quedando para realizar investigaciones, trabajos, y demás compromisos que como estudiantes nos solicitan los profesores, estos fueron muy importantes en el transcurso de la carrera.

ÍNDICE

DECLARACIÓN DE AUTORÍA DEL TRABAJO DE TITULACIÓN	ii
CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR.....	iii
DEDICATORIA	iv
AGRADECIMIENTO	v
ÍNDICE	vi
ÍNDICE DE TABLAS.....	vii
RESUMEN.....	viii
ABSTRACT.....	ix
INTRODUCCIÓN.....	1
DESARROLLO.....	2
Antecedente histórico en el Ecuador.....	2
Extradición por crimen organizado	4
Análisis del apoyo de las Fuerzas Armadas a los policías	6
La Fiscalía y la brecha con el Consejo de la Judicatura	7
Disminución de Asambleístas.....	10
Afiliación de los movimientos políticos.....	12
Autoridades de control y consejo de participación.....	13
Protección hídrica.....	14
Indemnización ambiental.....	15
CONCLUSIONES.....	18
RECOMENDACIONES.....	19
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	20

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Regulación constitucional y legal de la consulta popular y referéndum en Ecuador.....	3
Tabla 2. Conformación de las comisiones 2013 - 2017	10

RESUMEN

El presente trabajo tiene como finalidad exponer de forma amplia y clara los fundamentos en el cual se basa el Presidente de la República del Ecuador con su gabinete para llamar a la ciudadanía a una consulta popular, donde se pretende enmendar la constitución y su normativa, facilitando el camino para que puedan tomar decisiones trascendentales en beneficio de todos los ecuatorianos. Sin embargo, hay que leer de forma detenida para comprender todos los anexos y cuáles son los pros y contras que no nos han explicado, y que se encuentra en la letra pequeña de los anexos. Las ocho preguntas que fueron aprobadas por la Corte Constitucional, serán consultadas al pueblo mediante elecciones populares que se realizará el 5 de febrero del 2023, donde constan preguntas tales como la extradición de ecuatorianos a un país extranjero, delimitar el poder que tienen los Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, mecanismos para salvaguardar el medio ambiente, entre otras preguntas. Se ira detallando si esta consulta va a lograr solucionar la gran mayoría de los problemas que actualmente sufre el Estado, o si es un mecanismo para lograr mantenerse en el poder el actual mandatario y así terminar su periodo presidencial, ya que el índice de criminalidad es el más alto en la historia del Ecuador, sin mencionar la falta de inversión pública en salud y educación, donde el diario vivir de los ecuatorianos es una constante incertidumbre, ya que no hay empleo ni tampoco un plan para salir de la encrucijada en que nos encontramos, porque el plan de gobierno de Guillermo Lasso no se está cumpliendo en los casi dos años de gobierno, y eso ha llevado a un malestar general entre los ciudadanos.

Palabras claves: Enmienda, estado, constitución, criminalidad.

ABSTRACT

The purpose of this paper is to broadly and clearly expose the foundations on which the President of the Republic of Ecuador is based with his cabinet to call the public to a popular consultation, where it is intended to amend the constitution and its regulations, facilitating the path so that they can make far-reaching decisions for the benefit of all Ecuadorians. However, you have to read carefully to understand all the annexes and what are the pros and cons that have not been explained to us, and that is found in the fine print of the annexes. The eight questions that were approved by the Constitutional Court, will be consulted to the people through popular elections that will be held on February 5, 2023, where there are questions such as the extradition of Ecuadorians to a foreign country, delimiting the power that the Councilors of the Council for Citizen Participation and Social Control, mechanisms to safeguard the environment, among other questions. It will be detailed whether this consultation will manage to solve the vast majority of the problems that the State currently suffers, or if it is a mechanism to maintain the current mandate in power and thus end his presidential term, since the crime rate is the highest in the history of Ecuador, not to mention the lack of public investment in health and education, where the daily life of Ecuadorians is a constant uncertainty, since there is no employment nor a plan to get out of the crossroads in which we find, because Guillermo Lasso's government plan is not being fulfilled in the almost two years of government, and that has led to a general malaise among citizens.

Keywords: Amendment, state, constitution, criminality.

INTRODUCCIÓN

Según Bravo (2020) nos dice que:

La Constitución de un país es un instrumento tan importante como los símbolos patrios que lo simbolizan, por lo que significa una identificación en lo nacional y en lo que es el proyecto del Estado como la ordenación legislativa de mayor rango e importancia político-jurídica (p. 346).

El presente ensayo tiene como objetivo analizar de forma crítica mediante un punto óptico, objetivo y en estricto cumplimiento de la norma si se cumple de forma y de fondo con lo establecido en la carta magna y en los códigos que se desprenden de la misma norma suprema.

En uso de las atribuciones constitucionales y legales y en cumplimiento de sus funciones según el Decreto Ejecutivo No. 607, se aprobó la convocatoria al Referéndum 2023, en el que la ciudadanía podrá pronunciarse sobre las ocho preguntas propuestas por el presidente de la república y que fueron calificadas por la Corte Constitucional (Ecuador, Consejo Nacional Electoral, 2022). Con las enmiendas constitucionales que plantea el ejecutivo en la normativa, busca modificar o mejorar las leyes constitucionales, para una mejor convivencia entre los mandantes y el mandatario, ya que este último periodo presidencial se ha visto mermado por la ola de violencia y de corrupción que azota a la República del Ecuador en todos los órganos, organismos e instituciones del Estado.

Estas enmiendas que son planteadas deben ser claras a los destinatarios para que no se pueda incurrir en algún tipo de conducta que vaya acarreado consecuencias jurídicas. Con esta investigación, se busca brindar un aporte a la ciudadanía tanto en lo que corresponde a los derechos de los ecuatorianos y a las personas que habitan en el territorio nacional. Las nuevas normativas que se pretenden alcanzar tienen como objeto solucionar los problemas actuales para el beneficio de los ecuatorianos.

Continuando en la línea investigativa se analizará de forma no exhaustiva y de manera objetiva las ventajas y desventajas de las mismas, porque en Ecuador cada periodo presidencial quiere reformar o enmendar la norma a conveniencia de sus intereses y no del pueblo, que es quien realmente necesita la intervención del gobierno para mejorar la convivencia entre los ciudadanos.

DESARROLLO

Antecedente histórico en el Ecuador

La historia política, económica, social y electoral en el Ecuador se ha caracterizado por conflictos de interés desde los orígenes de la República del Ecuador en 1830, es por lo que se ha tenido a lo largo de nuestra vida republicana 20 constituciones siendo la última la del 2008; donde se manifiestan los 5 poderes del Estado y esto marcaría un precedente histórico en nuestra vida republicana, porque pasamos de una norma neoliberal a una constitucionalista. El abandono total de este gobierno y el anterior sumándole la debilidad de los órganos e instituciones del Estado que juegan un papel importante en la actualidad del Ecuador, que se ha caracterizado como país por tener antecedentes históricos de no tener largos periodos de estabilidad o dominación de laguna agrupación política.

Los instantes constituyentes, que ha pasado en la historia republicana del Ecuador, han surgido como respuesta a crisis políticas e institucionales que le ha tocado vivir al país; pero esto también conlleva como resultado de mero trámite para ellos imponer intereses personales o acomodar la forma política a las penurias del mando contiguo (Langer, 2008). Sin embargo, los problemas actuales del Ecuador hoy en día son mayores, evidenciando los últimos años como los más violentos de nuestra historia, la inseguridad, la falta de empleo, la falta de educación, y la escasa inversión del estado en los sectores más importantes del país, y la poca inversión que se hace en las empresas públicas son depredadas por las autoridades de dichas instituciones. Así mismo el poder que manejan ciertos sectores ha llevado al Ecuador a que exista una democracia débil, siendo la única respuesta para solucionar todos nuestros males actuales una consulta popular, cuando debería ser su principal instrumento de solución la implementación o el cumplimiento de su plan de gobierno.

Consulta popular y la regulación constitucional

La consulta popular no es más que un mecanismo de participación ciudadana, mediante el cual se convoca al pueblo para que decida sobre algún aspecto de vital importancia, en este caso, la consulta es de carácter nacional donde el presidente de la república con el previo resguardo del congreso o de la corte constitucional es el encargado de generar las preguntas. Por ello según criterio

del ejecutivo hay que partir desde una consulta popular para ver si la ciudadanía a través de sus votos acepta o no dichas enmiendas y poder llevar al Ecuador a buen puerto.

En el estado ecuatoriano está marcado por los siguientes requisitos para que pueda organizar una consulta popular o referéndum según la constitución, y Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas-Código de la democracia (tabla 1) (Alvarado Verdugo & Pozo Cabrera, 2021)

Tabla 1. Regulación constitucional y legal de la consulta popular y referéndum en Ecuador

	Requisito de legitimidad democrática para la ciudadanía	Dictamen de constitucionalidad	Planteadores
Consulta popular	<p>Para realizar una consulta de índole nacional, se necesita el sostén del 5% de firmas en el registro electoral.</p> <p>Para consultas de índole local, se necesita del apoyo del 10% de firmas en el registro electoral</p>	Para la consulta popular nacional o local, se requiere de preguntas ya manifestadas en dictamen previo de la Corte Constitucional.	Presidente de la República y Ciudadanía, Municipios y Gobiernos Provinciales, Asamblea Nacional únicamente para la convocatoria a Asamblea Constituyente o para la explotación de recursos no renovables en áreas protegidas.
Referéndum constitucional	<p>La convocatoria a referéndum para la enmienda constitucional planteada por la ciudadanía solicita del 8% del personal registrado en el Padrón electoral.</p> <p>Para reformar parcialmente la Constitución presentada por la ciudadanía, se necesita del 11% de personas inscritas.</p>	La Corte Constitucional con veredicto previo analizará si la materia expuesta por la ciudadanía es susceptible referéndum constitucional	Presidente. Ciudadanía. Asamblea Nacional.

Nota. Adaptado de “La consulta popular en el Ecuador propuesto por la ciudadanía frente al ejecutivo” (Guerrero del Pozo & Yépez Idrovo, 2021)

De acuerdo con los requisitos y dictamen para establecer una consulta popular y el referéndum constitucional, Sánchez (2006) nos dice:

Que las reformas que se han planteado no han sido de gran aporte para llegar a solucionar problemas para consolidar la democracia, sino que han sido de bajo control por lo que no se obtiene un buen rendimiento, y estos efectos negativos se dan porque adoptan modelos que combinan con otros elementos del sistema político y de la sociedad, ya sea una improvisación o desconocimiento de los reformadores, otras de las razones es porque hay permanentes cambios que no permiten a las instituciones asentarse y poder encaminar en un solo funcionamiento. (p. 10)

Guerrero y Yépez en su obra opinan que, con respecto de la consulta popular, la corte Constitucional ha señalado que es uno de los espacios de acción ciudadana, cuyo propósito es la participación material de la sociedad, brindando a los ciudadanos la certidumbre de que no serán excluidos del debate sobre asunto de interés público (Guerrero del Pozo & Yépez Idrovo, 2021).

Se puede también acotar que en esta consulta planteada por el Presidente Guillermo Lasso busca ayudar a la ciudadanía, porque el Ecuador está siendo destruido por el crimen organizado y organizaciones delictivas que lo único que buscan es atemorizar al ciudadano de a pie, ya que los emprendedores están sufriendo la extorsión, secuestros, atentados, y en el peor escenario la muerte.

Se ha observado como cientos de emprendedores y familias en barrio de clase media u obrera están siendo visitados por delincuentes, cuyo único objetivo es crear el miedo dejándoles panfletos y solicitándoles cierta cantidad de dinero para no matarlos, el que se resista a pagar y no colabore lo terminan matando. Vemos que la crisis que sufre el Ecuador es mucha más aguda de lo nos dicen los medios, se espera ver días mejores donde esta realidad se tan solo una pesadilla del desgobierno actual.

Extradición por crimen organizado

Basándonos en la primera pregunta, nos habla sobre la extradición de ecuatorianos que hayan cometido delitos relacionados con el crimen organizado transnacional, a través de procesos que respeten los derechos de garantías, enmendado la constitución. Que nos dice la constitución.

Según la Constitución en el Artículo 79 dice: “En ningún caso se concederá la extradición de una ecuatoriana o ecuatoriano. Su juzgamiento se sujetará a las leyes del Ecuador” (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008).

Con este tipo de preguntas estamos violando la convención interamericana de extradición, creando un sin número de interrogantes y dudas. Los gobernantes o autoridades competentes no se sienten capaces de sancionar con todo el peso de la ley a las personas que cometan delitos tales como delincuencia organizada, narcotráfico, entre otros. Vanegas (2018) dice:

Es así como la función judicial está enmarcada dentro de las funciones básicas de todo Estado, debido a que existe la imperiosa necesidad desde un sector público que provea justicia y en consecuencia se convierta ese sector en el principal sostenedor del Estado de Derecho, pues él la imparte en el caso concreto, dando solución a mismo conforme a las normas del derecho existente y aportadas por el legislador. (p.26)

Es tan deficiente la capacidad del Gobierno en hacer cumplir la ley, que necesita la ayuda de un Estado extranjero para que su territorio se cumpla la ley, asumiendo responsabilidades y deberes de personas ecuatorianas que hayan cometido delitos que se consideren extraditables.

Esta vía estaría vulnerando la soberanía del Estado, perdiendo facultades al extraditar ecuatorianos a un país extranjero, dándonos a entender que nuestro sistema de justicia está obsoleto o existe ineptitud para poder controlar la situación actual. No obstante, en el Ecuador según el Artículo 727 del Código Orgánico Integral Penal dice:

Repatriación. – Las sentencias de la jurisdicción nacional, en las que se impongan penas privativas de libertad podrán ser ejecutadas en el país de origen o nacionalidad de la o del sentenciado. Así mismo, las sentencias de justicia penal extranjera que impongan penas privativas de libertad a ecuatorianos podrán ser ejecutadas en el Ecuador, de conformidad con los instrumentos internacionales o al amparo de reciprocidad internacional. (Ecuador, Asamblea Nacional, 2014)

En el Art. 199 del Código Orgánico de la Función Judicial dice respecto a las “Funciones. – A la Presidenta o Presidente de la Corte Nacional de Justicia le corresponde: Conocer y resolver si fuera el caso, los asuntos de extradición, con arreglo a los tratados e instrumentos internacionales ratificados por el Estado” (Ecuador, Asamblea Nacional, 2009).

El consejo de la Judicatura es el único encargado de asumir la responsabilidad de las personas que hayan cometido algún crimen organizado o

cualquier otro delito, sin embargo, el mandatario busca evadir la responsabilidad de los que cometen este delito sean juzgado por leyes del país donde se haya cometido el delito. Esto puede permitir violentar derechos y garantías constitucionales que están contemplados en los tratados internacionales.

Tras eso las estadísticas nacionales en tema de seguridad y por muertes violentas han alcanzado su punto más álgido, superando a lo de los años anteriores y pudiendo ser el año más violento en su historia, sabiendo que para las mujeres sin lugar a duda ha sido el año más violento y donde se ha registrado el mayor número de feticidios de su historia según los datos de la policía nacional y el ministerio de gobierno, donde el crimen organizado ha escalado en su modus operandi declarando la guerra no solamente a la ciudadanía, sino al estado y sus instituciones, entre la más afectadas está la policía nacional, no exclusivamente por la muerte de policías en manos del crimen organizado, sino por los crímenes de civiles a manos de la policía, y el caso de María Belén Bernal a manos de su cónyuge en la escuela superior de la policía nacional de un forma atroz que desato la indignación ciudadana y hasta la fecha no hay responsables de esta barbarie.

Análisis del apoyo de las Fuerzas Armadas a los policías

En otra propuesta por el mandatario refiriéndose al apoyo complementario de las fuerzas armadas en las funciones de la policía nacional para combatir el crimen organizado, lo que pretende el gobierno es bajar o reducir el índice global de crimen que existe actualmente en el país. El Ecuador se encuentra en mayor presencia de criminalidad, por lo que los últimos cinco años lo que son: organizaciones criminales transaccionales, carteles y grupos irregulares se enfrentan forzosamente para obtener el control del país trayendo como consecuencia muertes e inestabilidad social.

Ahora bien, analizaremos si las Fuerzas Armadas están actas para confrontar o llevar a cabo esta ocupación ya que ellos solo están capacitados para llevar otro tipo de conocimiento diferente a los que realizan la policía como es el narcotráfico. Actualmente los militares solo pueden ayudar en estado de excepción para restablecer el orden público, lo que corresponde a este año han sido muchos por la aceleración de bandas que está en disputa por territorio.

El tráfico de armas en el país se ha convertido en el mercado ilícito más grande superando el narcotráfico, esto ha conllevado a que las funciones de la Policía Nacional sean ineficaces. Sabemos que las fuerzas armadas tienen como misión fundamental la defensa de la soberanía y la integridad territorial, esto justificaría la necesidad de los militares a que colaboren con la Policía Nacional para combatir con el crimen organizado y así llevar un control en el orden público.

La Fiscalía y la brecha con el Consejo de la Judicatura

En la segunda propuesta nos habla de garantizar la autonomía de la Fiscalía General del Estado, para que ésta seleccione, evalúe, ascienda, capacite y sancione a los servidores que la conforman a través de un Consejo Fiscal. El Consejo de la Judicatura selecciona, evalúa, asciende, capacita y sanciona a los fiscales, a pesar de que la Fiscalía es un órgano autónomo.

Según la Constitución en el Artículo 194 dice:

La Fiscalía General del Estado es un órgano autónomo de la Función Judicial, único e indivisible, funcionará de forma desconcentrada y tendrá autonomía administrativa, económica y financiera. La Fiscal o el Fiscal General es su máxima autoridad y representante legal y actuará con sujeción a los principios constitucionales, derechos y garantías del debido proceso. (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008)

Para comprender un poco mejor la pregunta dos de la consulta popular debemos comprender que no es la ausencia de la norma lo que imposibilita a que la fiscalía actúe de oficio. (Ecuador, Asamblea Nacional, 2009) nos menciona el Código Orgánico de la Función Judicial en su “Art. 1, establece que la protesta de administrar justicia emana del pueblo y se ejerce por los órganos de la función judicial”.

En Concordancia con el Art. 123 establece que tanto jueces como las juezas fiscales, defensores y defensoras están sometidos únicamente a la constitución, instrumentos internacionales y derechos humanos de la ley, en el tercer inciso establece que ninguna autoridad pública incluída las funcionarias y los funcionarios del consejo de la judicatura podrá interferir en las funciones jurisdiccionales, mucho menos en la toma de sus decisiones y en la elaboración de la providencia.

(Ecuador, Asamblea Nacional, 2009): “Art. 281.- La Fiscalía General del Estado es un organismo autónomo de la Función Judicial, con autonomía económica, financiera y administrativa. Tiene su sede en la capital de la República”

Añadiendo a ello el Código Orgánico Integral Penal, en su Título II nos establece en el Art. 409 que la acción penal es de carácter público. Además, en el Art. 411 nos establece Titularidad de la acción penal pública. “La Fiscalía, ejercerá la acción penal pública cuando tenga los elementos de convicción suficientes sobre la existencia de la infracción y de la responsabilidad de la persona procesada”. (Ecuador, Asamblea Nacional, 2014).

El objetivo real de la consulta popular que pretende el gobierno nacional es incidir de forma directa en las problemáticas que aquejan al estado. Son estas preguntas las que en el silencio más profundo y en la soledad del palacio de Carondelet quieren y pretender alargar los días del presidente al frente del ejecutivo, ya que revisando las encuestas este sería uno de los gobiernos con menos aceptación ciudadana, y esto influiría negativamente en el resultado del referéndum que impulsa el mismo.

Revisando varios medios internacionales y encuestas entre los países latinoamericanos el presidente de la República del Ecuador es uno de los presidentes con más bajo índice de popularidad y de aceptación por su pueblo, aun así, quiere recurrir a hacer un acto histórico con la consulta para revertir las encuestas, presentado como un caballo ganador las 8 preguntas con reformas constitucionales en los temas de seguridad, institucionalidad y medioambiente.

La actual constitución, ha tenido varias reformas que han jugado un papel determinante, ya que se ve reflejado un deterioro de la cabida política para poder responder a las demandas ciudadanas, por lo que genera desconfianza en la ciudadanía en los partidos y la política general (Heiss, 2020). En Ecuador lastimosamente nunca los referéndums han solucionado ningún conflicto como se pretende en estos momentos, porque en las once consultas pasadas tenemos precedentes de ello, ya que los cambios trascendentales y estructurales del país se debieron tomar desde el día uno cuando el presidente Guillermo Lasso llegó a Carondelet, poniendo en marcha su plan de gobierno.

En los casi dos años de gobierno el presidente Lasso no ha cumplido ni el 25% de su plan de gobierno, por ello ya tiene un proceso de revocatoria que se ha visto retenido por quienes están al frente de ciertas instituciones, ya que todas las instituciones y sus funcionarios siempre están colocados de manera intencionada para que sean favorables al gobierno, nunca en contra, por lo que acotamos que

estas instituciones y quienes la representan no tienen autonomía ni independencia, como es el CPCCS, entre otras instituciones.

Señalamos de forma contundente que el gobierno debería elegir mejor a sus asesores y a las personas que representan al estado, ya que se han vuelto involucradas en actos de corrupción, la fiscal actual Diana Salazar tiene un libro dedicado por el abogado y criminólogo Pedro Granja en el cual hace un llamado de atención categórico al presidente en el cual lo llamo 10 sobre 20, entre otros varios artículos.

En este específico caso los involucrados son todos servidores públicos, miembro de la policía nacional, de los cuales la mayoría son altos mandos de la policía. La fiscalía sigue las investigaciones, pero aún no hay ningún alto mando procesado, y el estado ha mostrado su verdadero rostro, rostro de ineptitud, incapacidad absoluta de gobernar y de esclarecer los hechos como institución en general. Grosso modo y haciendo un recuento de estos hechos no cabe duda de que aún no hemos llegado a los días más oscuros de nuestra vida republicana, pudiendo empeorar por el cúmulo de malas decisiones o de métodos pocos resolutivos para la situación que atraviesa Ecuador.

Para entender la problemática nacional debemos entender que después del periodo más largo de estabilidad política del país, ahora tenemos un periodo inestable de poca aceptación, sin ningún plan de gobierno y como solución al gobierno y sus asesores nos dicen que la solución a toda esta parafernalia.

A través de los precedentes encontramos que hay poca o nula efectividad en las reformas ya que la improvisación de los gobernantes nos da como resultado poca efectividad. Estas reformas como las otras están centradas en el entramado institucional, ya que es una constante de intentos fallidos con reformas que están orientadas a cosas concretas cuando el problema que sufre el Ecuador es general. Según el análisis que hemos hecho hasta ahora a través de la historia no se ha conseguido el resultado deseado o un mejor rendimiento en el sistema.

Por la falta de respeto a la ley, normas y procedimientos de parte de los políticos, de los representantes de las instituciones públicas de los ciudadanos y demás han construido al Ecuador en un estado de descomposición. No podemos esperar que la norma o la enmienda de la misma solucionen los problemas actuales del país ya que los actores están íntimamente ligados a los hechos que se suscitan en la actualidad, si el Gobierno actual, políticos y actores sociales no cumplen con

los criterios o principios establecidos en las normas es imposible que se solucionen los problemas de estado.

Para poder mejorar las instituciones y que tengamos el resultado deseado por la norma debemos entender el panorama actual, los factores culturales, la estructura social, estructura económica y todas las características del Ecuador. Por ello el ejecutivo, debe explicar ¿Por qué necesitamos las enmiendas constitucionales?, ¿Para qué nos va a servir? y ¿Cuál es el resultado de las mismas?

Disminución de Asambleístas

En la tercera propuesta se trata de reducir el número de asambleístas y que se elija de acuerdo con los siguientes criterios: 1 asambleístas por provincia y 1 asambleísta provincial adicional por cada 250.000 habitantes; 2 asambleístas nacionales por cada millón de habitantes; y 1 asambleísta por cada 500.000 habitantes que residan en el exterior. Según Álvarez (2016), nos dice:

Que la figura de la Asamblea Constituyente surgió de la mano con el constitucionalismo y la práctica moderna de una democracia. Como consecuencia de estos particulares procedimientos y debates deliberativos hicieron que la doctrina democrática se caracterice por una larga lista de constituciones de un Estado (p.8).

Cada uno de los legisladores cumplen con una función que están estrechamente relacionada con cada función o comisión de su profesionalización. El trabajo de cada comisión tiene la obligación de analizar las normas, y a la vez de realizar informes para un primer y segundo debate, además las que son remitidas por el presidente de la República con respecto a algún proyecto de ley.

El Ecuador ha sido escenarios de representaciones legislativas minoritarias, pero con la llegada del ex-presidente el Eco. Rafael Correa fueron creciendo según los cargos que se creaban. (Pozo, 2020) nos dice que: “en el periodo 2013- 2017 la Asamblea Nacional se encontraba constituida por 137 asambleístas, 13 comisiones especializadas permanentes y una comisión especializada permanente y una comisión ocasional dedicada al tratamiento de las enmiendas constitucionales” (p.17). A continuación, se presenta las comisiones de la Asamblea (Tabla 2).

Tabla 2. Conformación de las comisiones 2013 - 2017

COMISIONES	NÚMERO DE ASAMBLEÍSTAS
Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado.	10
Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social.	12

Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y tributario y su Regulación y Control	11
Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa.	10
Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral.	12
Comisión Especializada Permanente de la Biodiversidad y Recursos Naturales	11
Comisión Especializada Permanente de Soberanía Alimentaria y Desarrollo del Sector Agropecuario y Pesquero.	12
Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralizados, competencias y Organizados Territorial.	9
Comisión Especializada Permanente de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.	13
Comisión Especializada Permanente de Derecho a la Salud	12
Comisión Especializada Permanente de Participación Ciudadana y Control Social.	7
Comisión Especializada Permanente de los Derechos Colectivos Comunitarios y la Interculturalidad	10
Comisión Especializada Permanente de Fiscalización y Control Político	8
TOTAL	137

Nota. En el periodo 2013-2017 la Asamblea Nacional se encontraba constituida por 137 asambleístas, 13 comisiones especializadas permanentes y una comisión ocasional dedicada al tratamiento de las enmiendas constitucionales. (Pozo, 2020, pág. 17)

La disminución de las representaciones de asambleístas tanto nacionales como provinciales que tiene el Ecuador se verá afectada, o no va a mejorar la calidad de representación, lo más importante es saber elegir quienes son los políticos que están cualificados para representarnos. Aparte los asambleístas tienen la función de realizar enmiendas constitucionales, para que de esta forma pueda analizar y poder aprobar o no aprobar las leyes que son presentadas ante la asamblea.

La representación electoral se basa en quien aporta soluciones mas no por el número de asambleístas, tener más o menos asambleístas tampoco va a mejorar la democracia, sino están preparados para ejercer esa función. Hay que buscar soluciones que permitan corregir la alineación política de los actores y no generar cambios que puedan afectar más al País.

Para mejorar la eficacia de los asambleístas que tiene el Ecuador lo más conveniente sería dando capacitaciones, para así tener buenas decisiones al momento de tomar decisiones. Si la pregunta se aprueba por parte de la población ecuatoriana, y se ejecuta esta ley repercutirá al momento de una petición provincial, en el cual un asambleísta tendría menos posibilidades al momento de intervenir o solicitar cualquier beneficio para su provincia, por ende, no tendrá el respaldo suficiente para llegar a una aprobación favorable y beneficiar a su provincia.

Afiliación de los movimientos políticos

Ahora se analiza la pregunta cuatro de la consulta popular, donde se menciona con exigir que los movimientos políticos cuenten con un número de afiliados mínimo equivalente al 1.5% del registro electoral de su jurisdicción y obligarnos a llevar un registro de sus miembros auditado periódicamente por el Consejo Nacional Electoral, enmendando la Constitución de acuerdo al anexo 5. Según la Constitución en el Art. 109 establece:

Los partidos políticos serán de carácter nacional, se regirán por sus principios y estatutos, propondrá un programa de gobierno y mantendrá el registro de sus afiliados. Los movimientos políticos podrán corresponder a cualquier nivel de gobierno o a la circunscripción del exterior, la Ley establecerá los requisitos y condiciones de organización, permanencia y accionar democrático de los movimientos políticos, así como los incentivos para que conformen alianza.

Los partidos políticos deberán presentar su declaración de principios ideológicos, programa de gobierno que establezcan las acciones básicas que se proponen realizar, estatutos, símbolos, siglas, emblemas, distintivos, nómina de la directiva. Los partidos deben contar con una organización nacional, que comprenderá al menos al cincuenta por ciento de las provincias del país, dos de las cuales necesitaran corresponder a las 3 de mayor población. El registro de afiliados no podrá ser menor al uno punto cinco por ciento del registro electoral utilizado en el último proceso electoral.

Los movimientos políticos necesitaran presentar una declaración de principios, programa de gobierno, símbolos, siglas, emblemas, distintivos y registro de adherentes o simpatizantes, en número no inferior al uno punto cinco por ciento del registro electoral utilizado en el último proceso electoral. (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008)

La intención de la propuesta en la consulta es que los movimientos políticos cuenten con un número de afiliados mínimo al 1.5% del registro electoral de su jurisdicción y obligarles a que lleven un registro de sus miembros periódicamente por el Consejo Nacional Electoral. Se puede reflejar que el mandatario pretende enmendar la Constitución según el artículo 109 ya mencionado de la Constitución de la República del país para que en otras cosas se establezcan; que los números de afiliados no pertenezcan a otro, además que los afiliados conozcan los compendios ideológicos de la organización y que el CNE lleve una auditoria correspondiente a

cada partido político. No obstante, el CNE podrá verificar la identidad de los afiliados, consultar el estado de afiliación y proteger datos.

La participación es un derecho de cada uno de los ciudadanos, ya sea en algún cargo público, a elegir y ser elegidos en las futuras elecciones. Para que el funcionamiento del Estado sea de una manera democrática, debe existir respeto a la participación autónoma e independiente, sin influencias y mucho menos indiscreciones en cada proceso donde los ciudadanos decidan por los candidatos (Civilis Derechos Humanos, 2017).

Los afiliados a los partidos políticos tienen derechos, obligaciones y participación dentro del partido. El derecho a la participación no es solo una oportunidad sino también poder intervenir en la vida judicial y política de la nación, conllevando una responsabilidad y una jurisdicción a poder participar en la ampliación del brío estatal. Hernández (2017) afirma: “Así, estableciendo cuáles son las Funciones del Estado sus competencias más importantes, definiendo los organismos de control, determinando las instituciones descentralizadas, como los Municipios, y sus funciones; delimitando el sistema electoral, el procedimiento de formación de las leyes, etc.” El Estado es quien debe velar porque se cumplan las normas en todas las provincias y ciudades del país, haciendo un trabajo coordinado con los gobernadores, prefectos y alcaldes para tratar de erradicar la criminalidad, el desempleo, altos índices de pobreza que en muchas ocasiones rozan la miseria.

Autoridades de control y consejo de participación

En la pregunta quinta de la consulta popular el ejecutivo desea eliminar la facultad de designar autoridades que tiene el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS) y de implementar procesos públicos que garanticen la participación ciudadana, meritocracia y de escrutinio público, de modo que sea la Asamblea Nacional la que designe a través de estos procesos a las autoridades que actualmente elige el Consejo de Participación Ciudadana y Control social.

El objetivo principal es promover el ejercicio de los derechos de participación y control social, todo ello en un marco público, así como la lucha anticorrupción. Se conoce que el Consejo de Participación Ciudadano y Control Social es una entidad autónoma que forma parte de la función de transparencia y control social, por lo tanto, es la que designa a las siguientes autoridades:

- Defensoría del Pueblo
- Defensor Público
- Fiscalía General del Estado
- Consejo Nacional Electoral
- Tribunal Contencioso Electoral
- Contralor General del Estado

Esta entidad representa lo que significa el verdadero control del pueblo en la sociedad, de los electores a lo público, a las funciones del estado, a la designación de autoridades importantes es decir es un germen muy importante de los que significa la participación ciudadana en el Estado.

Protección hídrica

En las últimas preguntas de la consulta popular vana enfocadas al medio ambiente, buscando a su vez mejorar mediante enmiendas la Constitución para así impulsar la protección medioambiental. Una de estas preguntas tiene enfoque ambiental se refiere específicamente a incorporar un subsistema de protección hídrica al Sistema Nacional de áreas protegidas, se mencionará a continuación el artículo 405 de la Constitución de la República donde está incluida la protección hídrica que el gobernante pretende adicionar.

El artículo 405 establece:

El Sistema Nacional de áreas protegidas garantizará la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de las funciones ecológicas. El sistema se integrará por los subsistemas estatales, autónomos descentralizados, comunitarios y privados, y su rectoría y regulación será ejercida por el estado; el Estado asignará los recursos económicos necesarios para la sostenibilidad financiera del sistema, y fomentará la participación de las comunidades, pueblos y nacionalidades que han habitado a centralmente en áreas protegidas en su administración y gestión. (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008)

Las personas naturales o jurídicas extranjera no podrán adquirir a ningún título tierras o concesiones en áreas de seguridad nacional ni en áreas protegidas, de acuerdo con la ley. (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008)

Según (Acosta & Martínez, 2010): nos dice “es importante insistir que en Ecuador es un país privilegiado en cuanto a la disponibilidad del agua, si se

compara con otras regiones en el mundo. Lamentablemente y sobre todo en los últimos años, se ha registrado un permanentemente deterioro de la calidad e incluso, se ha registrado un permanente deterioro de la calidad e incluso de la cantidad del agua” (p.11).

Insubstancialmente lo que pretende esta pregunta es salvaguardar el medio ambiente y los ecosistemas del país, sin embargo, hay varias interrogantes sobre la consulta y una de ellas es cómo o de qué manera se va a integrar esta normativa, basándonos a criterios por parte del Presidente de colocar guarda parques del Ecuador se cuestiona, que no existen recursos ni mucho menos personal para que estas áreas sean manejadas efectivamente por lo que el personal debe ser capacitado o debe ser un profesional en la rama.

Otra de las grandes cuestiones o problemáticas que se genera es sobre las comunidades, que ellos sienten que se restringen muchas de las actividades que están acostumbrados a realizar entre ellas son; la ganadería y la agricultura. Al momento de incorporar la protección hídrica se restringe a la comunidad o al pueblo a realizar sus actividades diarias y esto nos llevaría a que ellos no generen ingresos para su economía.

Antes de incorporarse este nuevo subsistema debemos pensar que necesitamos fortalecer las acciones que no se han ejecutado, la intención es buena porque busca la conservación del medio ambiente, pero hay que ver la opinión de la comunidad si está de acuerdo o no con esta figura. Además, con esta pregunta en la consulta popular no viene a dar solución a los problemas que se presentan actualmente, el País refiriéndonos a medios ambientales ya que lo principal sería fortalecer las acciones de lo aún están pendientes para después hacer funcionar lo que se pretende agregar.

Indemnización ambiental

En la última pregunta que integra el gobernante, se establece de tal manera que refiere si estamos de acuerdo con que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades, puedan ser beneficiarios de compensaciones debidamente regularizadas por el Estado, por su apoyo a la generación de servicios ambientales.

En el Art. 74 menciona:

Las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades tendrán derecho a beneficiarse del ambiente y de las riquezas naturales que les permitan el buen vivir.

Los servicios ambientales no serán susceptibles de apropiación; su producción, prestación, uso y aprovechamiento serán regulados por el estado. (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008)

Al analizar integralmente la propuesta planteada por el presidente de la República, se puede identificar dos objetivos centrales. Por un lado, se tiene que establecer mecanismos financieros, y por el otro lado reafirmar la calidad de administrador del Estado, utilizando mecanismos para regularlos y para dar compensaciones.

(Lozano Rivas & Rivas Tomás, 2012), opinan que son muchos los elementos y servicios que se necesitan para mantener la vida sobre el planeta, los habitantes urbanos dicen que los servicios vienen de una gran industria a las afueras de las ciudades donde se hace los vestidos, alimentos y se empaqueta el agua en unos tubitos para que lleguen a diferentes hogares, por otro lado las personas del campo viven con la necesidad de cuidar algunas cosas que puede elevar el valor de predios, por ejemplo, que el terreno tenga una fuente de agua.

Aunque un gran porcentaje de personas no saben el daño que le causa al medio ambiente, ya sea; votando basura, quemando, deforestando, contaminando ríos, especialmente las grandes empresas industriales, mediante los productos que fabrican, ocasionando aún más daño a nuestro planeta tierra por los desechos producidos. Siendo así una de las grandes problemáticas que no solo a nivel nacional contrae, sino también en lo internacional. Por ello nuestro mandatario propone esta nueva enmienda creando incentivos para que la población tome conciencia y aparte tenga una remuneración justa por su colaboración con el planeta.

Pero, esta pregunta aun deja inconclusa algunas interrogantes sobre los dineros que se van a utilizar en compensaciones. A ¿Qué tipos de compensaciones se refiere?, de ¿Dónde saldrá ese dinero? El pueblo desconoce totalmente el fondo de la pregunta y al verse atraído por este tipo de solución votará a su conveniencia y no verá más allá de lo que hay en realidad de esta pregunta. Los mecanismos financieros, incentivos y compensaciones para la generación de servicios ambientales van a fortalecer el medio ambiente. Por último ¿Cómo el Estado va a asumir esta responsabilidad en caso de ser aceptada la pregunta?, no cabe duda de que esta es una buena política pública por parte del presidente.

Teniendo en cuenta que el agua es un elemento vital para la vida, la presente consulta quiere salvaguardar los recursos hídricos del Ecuador, creando un sistema de protección al Sistema Nacional de Áreas Protegidas mediante enmienda Constitucional, añadiéndole la conservación y mantenimiento de las fuentes de agua, aplicando un modelo de gobernanza, financiamiento y modelos de participación, en cuyo caso la propuesta no es del todo descabellada, lo que es descabellado verdaderamente por simple comprensión es que hay cosas más importantes para la presente fecha, como aplicar el no existente plan de gobierno del Presidente Guillermo Lasso en política criminal, inversión pública en educación, salud, infraestructura, abastecimiento a la policía con los recursos necesarios para que pueda patrullar las calles, tales recursos se deben invertir en; conocimiento teórico-práctico hacia los uniformados, camionetas equipadas para patrullaje, armas y municiones, reestructurar los UPC, y hacer convocatorias para formas más policías con mejor preparación, sin descuidar el saneamiento que necesita la policía y demás fuerzas del orden que han sido permeables al narcotráfico y otras situaciones que dejan mala impresión a la ciudadanía, por lo que se encuentran en un deterioro casi abisal, añadiéndole la poca credibilidad que tienen.

En todas las propuestas antes mencionadas se observa una buena intención por parte del mandatario, sin embargo, la realidad es que se quedan en eso, buena intención, ya que no hay dinero para invertir en el Ecuador, excepto para hacer consultas.

CONCLUSIONES

La consulta popular pretende buscar la solución a diferentes conflictos presentados en nuestra nación, a pesar de que esta signifique un gran avance hacia la democracia participativa y directa, y como resultado el pueblo tome decisiones trascendentales, sin que ella en varias ocasiones no surta con un efecto positivo.

Mediante las ocho preguntas se concluye que existe un sinnúmero de cuestiones referente a seguridad, demanda social, restricciones, etc. Con esto revela los límites del Estado en poder comprender su rol en el marco constitucional ayudando a cambiar la lógica y la cultura creada del autoritarismo, quitando el ejemplo que la mano dura es la solución a los problemas.

Sin embargo, en la práctica no funciona así, ya que se debe analizar los pros y contras que acarrearán cada una de las preguntas, por lo que todas no pueden ser efectivas de manera inmediata y depende de la voluntad de otras instituciones para poder ejecutarse en su totalidad.

No cabe duda de que el país tendrá un gran avance democrático, puesto que estará bajo la mira de diferentes entidades internacionales, este cinco de febrero es un gran paso que se debe dar como ciudadano y que se tiene que reflexionar de manera autocrítica en este proceso de transformación para el país.

RECOMENDACIONES

Como ciudadanos de nuestro país se debe analizar y reflexionar sobre las decisiones que se tomen este 2 de febrero del 2023, ya que sin lugar a duda de eso dependen las diferentes situaciones en las que podrían mejorar o perjudicar aún más al Ecuador.

Simplemente por el desconocimiento de crear normativas que podrían quedarse estancadas por falta de coordinación entre el ejecutivo, legislativo, o instituciones ligadas al Estado, entre otras entidades de control y supervisión también sería un absurdo por el tiempo perdido y la falta que le hace actualmente al País.

Se debe tener siempre presente que la democracia en el país es un derecho y la participación en la toma de decisiones como ciudadanos es una obligación, porque sin estos aspectos es imposible construir un futuro mejor.

La mejor decisión es ir a sufragar con una mente clara y con conocimiento de lo que verdaderamente ayuda al Ecuador, dejando el quemeimportismo, o beneficio propio, para dar lugar a lo que realmente ayudaría al Ecuador, a las provincias o ciudades, sin egos, sin avaricia ni conveniencia.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Acosta, A., & Martínez, E. (2010). *Agua: Un derecho humano fundamental*. Quito: Ediciones Abya-Yala. Recuperado el 4 de Enero de 2023, de https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=YONZEAAAQBAJ&oi=fnd&pg=PA5&dq=derecho+del+agua&ots=EOOvp6XkeX&sig=aITDQeFullQCpRewri_-BL3A4-Y#v=onepage&q=derecho%20del%20agua&f=false
- Alvarado Verdugo, J. P., & Pozo Cabrera, E. (2021). La consulta popular en el Ecuador propuesto por la ciudadanía frente al ejecutivo. *Fipcaec (Fomento De La investigación Y publicación científico-técnica multidisciplinaria)*., 6(5), 86-103. Recuperado el 3 de diciembre de 2022, de <https://fipcaec.com/index.php/fipcaec/article/view/491/859>
- Álvarez Rivera, J. G. (2016). *Asambleas Constituyentes Cantonales como instrumento de emancipación*. Recuperado el 3 de diciembre de 2022, de Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador: <https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/5717>
- Bravo Mendoza, C. A. (2020). Fundamentos de la Constitución de la República del Ecuador de 2008. *Polo del Conocimiento*, 5(2), 345-359. Recuperado el 3 de diciembre de 2022, de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7435330>
- Civilis Derechos Humanos. (31 de Enero de 2017). *Derecho a la participación*. Recuperado el 29 de Diciembre de 2022, de Manual Protección de Derechos de la Sociedad Civil: <https://www.civilisac.org/nociones/derecho-a-la-participacion>
- Ecuador, Asamblea Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Quito: Registro Oficial N° 449 del 20 de octubre de 2008.
- Ecuador, Asamblea Nacional. (09 de Marzo de 2009). *Código Orgánico De La Función Judicial*. Recuperado el 8 de Diciembre de 2022, de Registro Oficial Suplemento N° 544: https://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/normativa/codigo_organico_fj.pdf
- Ecuador, Asamblea Nacional. (10 de Febrero de 2014). *Código Orgánico Integral Penal (COIP)*. Recuperado el 12 de Diciembre de 2022, de Registro Oficial

Suplemento N° 180: https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP_act_feb-2021.pdf

Ecuador, Consejo Nacional Electoral. (6 de diciembre de 2022). *CNE convoca al Referéndum 2023, que tendrá lugar el próximo 5 de febrero*. Recuperado el 10 de diciembre de 2022, de <https://www.cne.gob.ec/cne-convoca-al-referendum-2023-que-tendra-lugar-el-proximo-5-de-febrero/>

Guerrero del Pozo, J. F., & Yépez Idrovo, M. V. (26 de Octubre de 2021). Los límites materiales de la consulta popular en el Ecuador. *USFQ Law Review*, 8(2), 183-211. Recuperado el 14 de Diciembre de 2022, de <https://revistas.usfq.edu.ec/index.php/lawreview/article/view/2324/2736>

Heiss, C. (2020). *¿Por qué necesitamos una nueva constitución?* Chile: Grupo Editorial Chile. Recuperado el 28 de Diciembre de 2022, de <https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=R9TVDwAAQBAJ&oi=fnd&pg=PT2&dq=Por+la+falta+de+respeto+a+la+ley,+normas+y+procedimientos+de+arte>

Hernández Terán, M. (2017). *El Estado como legislador dañoso y su responsabilidad reparadora*. Pamplona: Aranzadi.

Langer, M. (2008). Presentación. En Ildis Instituto Latinoamericano de Investigaciones Sociales, *Análisis: Nueva Constitución* (págs. 8-11). Quito: La tendencia. Obtenido de <https://library.fes.de/pdf-files/bueros/quito/05700.pdf>

Lozano Rivas, W. A., & Rivas Tomás, B. (2012). *Elementos para la comprensión de los servicios ambientales en la gestión integral del agua: una mirada desde Bogotá*. Bogotá: Universidad Piloto de Colombia. Recuperado el 8 de Enero de 2023, de https://books.google.com.ec/books?id=vuk0DwAAQBAJ&printsec=frontcover&dq=gesti%C3%B3n+y+servicios+ambientales&hl=es&sa=X&redir_esc=y#v=onepage&q=gesti%C3%B3n%20y%20servicios%20ambientales&f=false

Pozo, D. (2020). *Análisis descriptivo del perfil de asambleístas en Ecuador durante el período 2013-2017*. Recuperado el 3 de diciembre de 2022, de Pontificia Universidad Católica de Ecuador: <http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/18499/Tesis%20Análisi>

s%20del%20Perfil%20de%20los%20asambleístas%202013-2017.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Sánchez, F. (2006). Uso y abuso de la reforma en Ecuador: reflexiones generales con énfasis en lo electora. *Íconos - Revista De Ciencias Sociales*(25), 9-19. Recuperado el 3 de diciembre de 2022, de <https://doi.org/10.17141/iconos.25.2006.174>

Vanegas y Cortazar, H. (2018). *El Sistema de jurados en el Ecuador*. Guayaquil: Murillo.